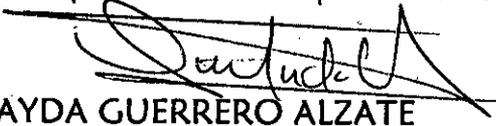


196

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que el apoderado de la Sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO allega contestación de la demanda formulando excepciones. Así mismo, el Jefe Jurídico de Central de Inversiones allega contestación de demanda y excepciones. Sírvese proveer. 2019-00191.  
Cali, 24 de julio de 2020

  
**LUZ AYDA GUERRERO ALZATE**  
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0374  
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00191-00.

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial el Juzgado advierte lo siguiente,

Frente a la contestación de demanda formulada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A se observa en el Certificado de Cámara de Comercio, concretamente a folio 172 vuelto que las facultades conferidas al doctor CARLOS MARIO OSORIO SOTO son específicas y tendientes a otorgar poderes, ratificarlos, suscribir memoriales de cesión de créditos, realizar endosos de títulos valores, designar apoderados judiciales, retirar y consignar títulos de depósito judicial, asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, entre otras audiencias, dar respuesta a acciones de tutela, interponer recursos de ley, nulidades, solicitar su revisión ante la Corte Constitucional y solicitar la terminación de procesos judiciales, en efecto, no se evidencia que el apoderado ostente la facultad para presentar contestación de demanda en defensa de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, en consecuencia el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Agréguese para que obre y conste la contestación a la demanda allegada por el BANCO DE BOGOTA S.A para ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

**SEGUNDO:** RECONOCER personería al doctor PEDRO NEL CARDENAS RAMIREZ identificado con la C.C. No. 79.139.048. de Bogotá y T. P. No. 126.741 del C. S. de la J., para actuar en el presente asunto, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido por el Apoderado especial del BANCO DE BOGOTÁ S.A.

**TERCERO:** Frente a la contestación de demanda formulada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A se observa en el certificado de Cámara de Comercio que el Doctor CARLOS MARIO OSORIO SOTO carece de la facultad para formular

la defensa de dicha entidad, de conformidad con las razones anteriormente expuestas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA**  
Juez

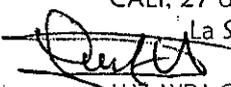
El-cl

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

EN ESTADO No. 051 de hoy notifico el auto anterior.

CALI, 27 de julio de 2020

La Secretaria

  
LUZ AYDA GUERRERO ALZATE